



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------------|--|
| Clase de Proceso: | Aumento Cuota Alimentaria |
| Demandante: | Yecica Cecilia Murillo Rivera |
| Niños: | H.S.M.M. y E.D.M.M. |
| Demandado: | Cristian Fernando Mahecha Vega |
| Radicación: | 25-394-31-84-001-2022-00041-00 |
| Asunto: | Decreta pruebas y señala Audiencia Art. 392 C.G.P. |

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que el señor CRISTIAN FERNANDO MAHECHA VEGA notificado personalmente el día 08 de junio de 2022, contestó la demanda dentro del término señalado, sin proponer excepciones (*f.21*).

Así las cosas, se procede a convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles trece (13) de julio del año 2022.**

Con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento¹, se proceden a decretar pruebas², así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (*f.1-14*).

b. PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio el escrito contentivo de la contestación de la demanda y los documentos allegados con la misma (*f.21*).

¹ Art. 373, *Ibidem*.

² Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

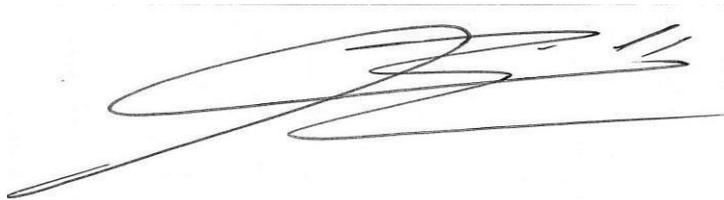
c. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de CRISTIAN FERNANDO MAHECHA VEGA y YECICA CECILIA MURILLO RIVERA.

Cítese a CRISTIAN FERNANDO MAHECHA VEGA y YECICA CECILIA MURILLO RIVERA, para que concurren a ésta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicarán los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO

Wsmr.-AI

| |
|--|
| JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS |
|--|